EMANUEL INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S CERTIFICA QUE:

El INGENIERO CIVIL, DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No 1.053.587.022 de Nobsa, se desempeñó las funciones que se describen a continuación:

OBJETO: Mejoramiento de vía terciaria a través del uso de placa huella en la vereda Motua del municipio de Gámeza Boyacá

Contratante: Municipio de Gámeza
Contratista: Emanuel Ingeniería y construcciones SAS
Fecha de inicio15/05/2020
Fecha de terminación 15/08/2020
Cargo Residente de obra

OBJETO: Construcción de vías urbanas en concreto rígido y andenes peatonales en los tramos de la carrera 6 entre calles 7 y 6; carrera 6 entre calles 5 a y 5; calle 5 entre carreras 6 y 7; calle 7 entre carreras 5 y 6 del municipio de tasco, departamento de Boyacá
Contratante: Municipio de Tasco
Contratista: Emanuel Ingeniería y construcciones SAS
Fecha de inicio 16/08/2020
Fecha de terminación 15/09/2020
Cargo Diseñador del proyecto

OBJETO: Interventoría integral a la construcción de las obras de optimización en los sistemas de acueductos asochorreras y pedregal dentro del proyecto agua potable y saneamiento incluyente al sector rural del municipio de Sogamoso, se realizaron trabajos de revisión de aceros para placas en los tanques, revisión de concretos y presiones en el acueducto.
Contratante: Municipio de Sogamoso
Contratista: Emanuel Ingeniería y construcciones SAS
Fecha de inicio15/09/2020
Fecha de terminación 08/10/2020
Cargo Auxiliar de interventoría

OBJETO: Construcción de vías urbanas en concreto rígido y andenes peatonales en los tramos de la carrera 6 entre calles 7 y 6; carrera 6 entre calles 5 a y 5; calle 5 entre carreras 6 y 7; calle 7 entre carreras 5 y 6 del municipio de tasco, departamento de Boyacá
Contratante: Municipio de Tasco
Contratista: Emanuel Ingeniería y construcciones SAS
Fecha de inicio12/02/2020
Fecha de terminación 10/03/2021
Cargo Coordinador de consultoría

OBJETO: Mantenimiento y mejoramiento de vías rurales en el corredor vial canelas - loma amarilla, la quinta, los pozos – san isidro, del municipio de Tasco
Contratante: Municipio de Tasco
Contratista: Emanuel Ingeniería y construcciones SAS
Fecha de inicio15/03/2021
Fecha de terminación 10/02/2022
Cargo Consultor y residente

OBJETO: Mantenimiento y mejoramiento del corredor vial campo hermoso-escuela Cartagena-escuela el manco-escuela el doce en el marco del programa Colombia rural, conforme al convenio 1992 de 2020 suscrito entre el municipio de Jericó-Boyacá y el instituto nacional de vías – invias
Contratante: Municipio de Jerico
Contratista: Emanuel Ingeniería y construcciones SAS
Fecha de inicio07/12/2021
Fecha de terminación 26/12/2022
Cargo Consultor y residente

La presente Se expide a los veintiseis (26) del mes de Diciembre de 2022,

Emanuel Ingeniería y Construcciones S.A.S
Jorge Eliecer Fernández Cely

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.3420
(08/10/2020 **)**

CONTRATANTE:	**DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**
CONTRATISTA:	**DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS** **C.C. No. 1.053.587.022 DE NOBSA**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA 2.2.1 Y 2.2.1.2 DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.**
VALOR TOTAL:	**SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($6.610.330.00) MCTE**
PLAZO:	**DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS**

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 079 de 01 de febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra **DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.053.587.022 DE NOBSA,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** El Departamento de Boyacá es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del Poder Ejecutivo, con autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, con las limitaciones que la Constitución Política y la Ley determine, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local. **2).** Que Atendiendo los lineamientos y directrices impartidas por el Gobierno Nacional a través de La Resolución 385 del 22 de Marzo de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud, el Ministerio de Transporte y el Señor Presidente de la República, dentro de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria para hacer frente al COVID-19, y por la Gobernación de Boyacá, bajo el decreto 192 de 19 de marzo de 2020, donde se declaró simulacro de aislamiento preventivo entre las 12:00 horas del viernes 20 de marzo de 2020 hasta las 23:59 horas del martes 24 de marzo de 2020 y posteriormente aislamiento preventivo obligatorio Nacional ordenado bajo Decreto 457 de 2020 expedido por la Presidencia de la Republica de Colombia, a partir del día 24 de marzo de 2019, desde las 23:59 horas hasta el día 13 de abril de 2019 a las (00:00 a.m.) horas, posteriormente ampliado mediante decreto 531 del 8 de abril de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, posteriormente ampliado mediante decreto 593 del 24 de abril de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 y posteriormente ampliado mediante decreto 636 del 6 de mayo de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de Mayo de 2020 como medida de contención ante el COVID-19 en todo el territorio nacional y posteriormente ampliado mediante decreto 749 del 28 de Mayo de 2020, a partir desde las ceros horas (00:00 a.m) del día 1 de Junio del 2020, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de Julio del 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. **3).** Que Además de lo anterior y teniendo en cuenta el protocolo de Bio-seguridad necesario para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por el coronavirus COVID-19, dentro de las actividades propias del proyecto, se establecen las siguientes medidas: Con el fin de reducir el riesgo de exposición del personal profesional de apoyo en el desarrollo de los proyectos de la Secretaria de Infraestructura Pública, los cuales son ejecutados en los diferentes Municipios del Departamento, se deberá evitar al máximo el contacto directo de forma personal y la interacción social, esto con el fin de prevenir el contagio y/o propagación del COVID -19, por lo cual se implementarán las siguientes acciones: Sustituir reuniones presenciales por reuniones virtuales (video conferencia). Para todos los casos en que se pueda realizar el teletrabajo, se deberá implementar. Se deberá hacer uso de las plataformas Quyne para dar trámite a los documentos a que haya lugar e implementar la comunicación y transmisión de información a través de correos electrónicos, teléfonos celulares, whatsapp, zoom entre otros. **4).** Que Cuando surja la necesidad imperativa de realizar visitas técnicas a obra: Medidas de contingencia para el traslado al sitio de la obra: se dispondrá de máximo cuatro (4) funcionarios por vehículo incluido el conductor. Se deben portar los elementos de bioseguridad como son tapabocas y guantes. Se deberá hacer uso de gel antibacterial al ingreso del vehículo. Los vehículos dispuestos para el transporte de personal después de prestar el servicio deberán ser higienizados a través de medios de desinfección manual o por medio de fumigación y/o limpieza con agua jabonosa o hipoclorito comercial al 15% de concentración. Medidas de contingencia en

el sitio de la obra: previo al inicio de la visita técnica, se deberá contar con los EPPS y reforzarlos con las medidas de seguridad establecidas para la prevención del COVID-19, como uso de tapabocas y guantes. Así mismo se deberá tener en sitio disponibilidad de agua y jabón para lavado de manos frecuente y gel antibacterial. Solo se deberá hacer uso de los elementos de protección de forma individual, No está permitido compartirlo o prestarlo. Distanciamiento social: se sugiere mantener una distancia mínima de 1 a 2 metros entre las personas, evitando contacto directo (no saludar de beso o de mano, no dar abrazos), en todos los escenarios donde puedan estar varias personas a la vez. Se restringe las concentraciones mayores a 10 personas en el sitio de visita técnica. Igualmente se dispone en el artículo 3 numeral 18, la "ejecución de obras de Infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas." **5).** Que De la misma manera La Secretaria de Infraestructura Pública del Departamento de Boyacá tiene a su cargo las funciones de a) Obras Públicas, b) Técnica, c) Gestión de riesgo, d) Vivienda actualmente; de acuerdo al gran volumen de actividades a ejecutar en estas áreas, por tanto La necesidad que se pretende satisfacer es la de contratar con personal de apoyo, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO 1082 DE 2015. **6).** Que Bajo estas circunstancias se requiere contratar en forma inmediata**un (1) Profesional con Título de Ingeniero de civil sin experiencia profesional,** teniendo en cuenta la actividad **1.21 del proyecto enfocado al Diseño, visitas y conceptos técnicos, supervisiones de la dirección técnica de estudios y diseños y de desarrollo de la infraestructura vial (Enfocados a cada especialización) en toda la infraestructura vial del departamento de Boyacá.** para garantizar el soporte de las actividades y labores concernientes a la formulación, evaluación, revisión de proyectos de infraestructura, realización de visitas técnicas que permitan interactuar al Gobierno departamental, con los temas relacionados con programas y proyectos de impacto regional y cuyas actividades y compromisos con la comunidad Boyacense son numerosos, se requiere contratar el personal de apoyo necesario con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: Con base a la necesidad de mejorar el cumplimiento de las funciones de la secretaría de infraestructura, relacionadas con la construcción, recuperación, mantenimiento y mejoramiento de la malla vial rural y urbana y demás obras de infraestructura del departamento de Boyacá, se requiere del personal idóneo y con experiencia en aspectos relativos y generales de infraestructura, para lo cual la secretaria de infraestructura no cuenta con el personal suficiente de carrera administrativa adscritos a la dependencia, a fin de cubrir las tareas correspondientes conforme a cada función, sin que exista personal suficiente para cubrir la demanda existente, por lo cual se expone la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que cuente con la idoneidad para coadyuvar en el desarrollo de las actividades y con la idoneidad para coadyuvar en el desarrollo de las actividades y procesos que ejecuta ésta secretaría. **7).** Que Igualmente, dentro de la Misión de la Secretaria de Infraestructura Publica del Departamento de Boyacá, la cual consiste en Efectuar los estudios técnicos que aseguren la correcta y oportuna ejecución de los proyectos orientados a la construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura pública necesaria para garantizar el desarrollo integral y armónico, conservando el equilibrio ecológico de sus recursos naturales. En este contexto y teniendo en cuenta el volumen de proyectos, estudios, programas y seguimientos que están a cargo de este despacho, se requiere dar cabal cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8 de la Constitución Política, concerniente al tema ambiental, donde señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. Por lo expuesto, se requiere de personal adicional al existente en la Secretaría de Infraestructura en consecuencia y, la necesidad de la dependencia se ajusta a las causales de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo tecnológicos a la gestión. En conclusión y en aras de mejorar el cumplimiento de las funciones de la Secretaría se hace necesario contratar una persona idóneo y con la experiencia laboral, a fin de agilizar todos los trámites de la Secretaria de Infraestructura con los cuales se podrá dar cumplimiento a las metas establecidas en el plan de desarrollo. **8).** Que por lo anterior se requiere contratar el personal de apoyo necesario con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto, a saber: En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado: "El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado. **9).** Que La necesidad que se pretende satisfacer es la de contratar los servicios de **un profesional en Ingeniería Civil sin experiencia profesional** que apoye el desarrollo de las actividades a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Departamento, en busca del cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. **10).** Que Por esto y en desarrollo del proyecto "FORTALECIMIENTO EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES

Y PROYECTOS VIALES DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA PARA EL AÑO 2020 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" se requiere la celebración del presente Contrato. Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. 2019 00415 0383-A1 así: **TRANSVERSALIDAD/DIMENSIÓN:** Infraestructura Para El Transporte Y Logística. **COMPONENTE:** Vías para la Paz. **PROGRAMA:** 2.2.1. Vías al servicio de la dinámica del desarrollo integral. **SUBPROGRAMA:** 2.2.1.2 MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL. **OBJETIVO DEL SUBPROGRAMA:** Realizar acciones de mantenimiento a la red Vial en el departamento que permitan su adecuado funcionamiento, estabilidad y durabilidad. **META:** Mantener 1000 Km de la Red Vial. **11).** Que la Dirección de Gestión de Talento Humano, certificó que revisada la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento se verificó que no hay personal suficiente y disponible para la prestación de servicios de un **INGENIERO CIVIL . 12).** Que la: **DIRECCIÓN TÉCNICA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA**, evaluó la hoja de vida de **DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS** y certificó su idoneidad para ejecutar el objeto contractual y certificó su idoneidad para ejecutar el objeto contractual*.* **13).** Que, en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el (la) **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual y suplir las necesidades de la Entidad por reunir los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082de 2015. **14).** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)"*, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece "(…) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"*, resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto se acredita en debida forma la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **15).** Que existe disponibilidad presupuestal No.**5703 del 24 de Septiembre de 2020,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **16).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO CIVIL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA 2.2.1 Y 2.2.1.2 DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($6.610.330.00) MCTE,** valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El **DEPARTAMENTO** pagará a él (la) **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante **DOS(02) MENSUALIDADES VENCIDAS por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS ($2.833.000,00) M/CTE Y UN ULTIMO PAGO POR DIEZ (10) DIAS por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($944.330,00) M/CTE** previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, **constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales**. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.* **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria de Contratación. **PARÁGRAFO II:** El (la) contratista debe aportar certificación de cuenta de ahorros en donde se consignará el respectivo pago. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2020**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5703 del 24 de Septiembre de 2020,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato**. CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS** contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato y se obligan a radicar el documento original en la ventanilla única de la Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá, **DE FORMA INMEDIATA;** conforme lo establece el **Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015,** todos los **documentos deben publicarse dentro de los tres (3)**

días siguientes a su expedición. **CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Tunja - Calle 20 No. 9-90, Edificio La Torre, Gobernación de Boyacá y diferentes municipios del departamento de Boyacá según se requiera**. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Secretaria de Contratación de la Gobernación de Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7.** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **9.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de si preferencia. **10.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **11.** El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación. **12. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **Nota especial.** Todas las creaciones o producciones intelectuales que se origen en desarrollo del presente contrato, la titularidad de sus derechos le corresponde a la Gobernación de Boyacá". **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Apoyo en el desarrollo de actividades de revisión de proyectos de infraestructura a cargo de la Secretaria de Infraestructura del departamento. **2.** Realizar diseño, visitas y conceptos técnicos, supervisiones de la Secretaria de infraestructura Pública en toda la Infraestructura vial del Departamento de Boyacá. **3.** Apoyar y coordinar técnicamente en temas relacionados con ingeniería civil, para la formulación de proyectos que planee y ejecute la Secretaria de Infraestructura. **4.** Realizar las visitas técnicas, generando el correspondiente informe el cual deberá ser integral indicando claramente las condiciones de la infraestructura visitada, y cuando sea el caso incluir los costos de la alternativa que considere pueda ser la más adecuada y por ende viable. **5.** Revisar, evaluar y conceptuar sobre proyectos que estén relacionados con el área de influencia de la Secretaria de Infraestructura. **6.** Apoyar y coordinar técnicamente estudios, diseños y presupuestos de Infraestructura de carácter de ingeniería, que sean requeridas por la Secretaria. **7.** Apoyar la supervisión de contratos y convenios que lleve a cabo la Secretaría de infraestructura Pública. **8.** Demás funciones que sean asignadas por el supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a: **1).** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2).** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **3)**. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **4)**. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **5)**. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: **HUGO ALEXANDER REYES PARRA Identificación C.C. 4138073; Cargo: DIRECTOR TECNICO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**;

quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria de Contratación o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **n).** Verificar el pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL. **o).** Verificar y aprobar a la terminación del presente contrato, que el contratista cumple satisfactoriamente con la obligación general número 11 y los insumos entregados formarán parte integral del del archivo de gestión de **la DIRECCIÓN DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL - SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA. 2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTEMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de

multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin autorización previa, expresa y escrita del **DEPARTAMENTO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal y la afiliación a la **ARL** en el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo a las obligaciones del contrato; Decreto 1072 del 2015-Decreto 1273 de 2018 para su posterior suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan

imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el (la) **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo al manual de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VÍGESIMANOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-90 de Tunja. Correo electrónico direccion.contratacion@boyaca.gov.co. **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la ciudad de Nobsa, en la Carrera Calle 4 N° 11-94, Teléfono: 3213266721 , Correo electrónico: guati28@live.com. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los 08/10/2020

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS
Contratista

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboro: **SANDRA M. QUIROGA F.**
Contratista

SION OBRAS Y CONSULTORÍAS S.A.S. NIT.901.173.264-8	**SION OBRAS Y COSULTORIAS SAS NIT. 901.173.264-8**	**CÓDIGO**			
	CERTIFICADO LABORAL	**VERSIÓN**	01		
		SN-V1-001	12	1	2021

CERTIFICACION LABORAL

El ingeniero **Diego Fernando Guatibonza Rojas** identificado con la cedula de ciudadanía **1.053.587.022 de Nobsa** se desempeñó como **Diseñador de la consultoría** "Diseño de vías articuladas Tasco mejoramiento de las vías urbanas de carrera 4ª y calles 2ª y 3ª.

Proyecto: *Diseño de vías articuladas Tasco mejoramiento de las vías urbanas de carrera 4ª y calles 2ª y 3ª, se realizó trabajos de diseño y modelación del pavimento articulado, memorias de cantidades, presupuesto y demás requisitos.*

Entre el 12 de enero de 2021 al 12 de febrero de 2021.

La presente certificación se expide el día 15 de febrero de 2021

SANDRA PATRICIA GONZALEZ AMADO
SION OBRAS Y CONSULTORIAS S.A.S
NIT: 901.173.264-8

ACTA DE TERMINACIÓN FINAL
(CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS)

Entre los suscritos a saber, **HECTOR ORLANDO BARRERA CÁRDENAS**, en calidad de Alcalde

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE AQUITANIA
N.I.T	800.077.545-5
MODALIDAD DE CONTRATACION	PRESTACION DE SERVICIOS
NATURALIZA JURIDICA	PRESTACION DE SERVICIOS CD MA # 030/2023
CONTRATISTA	DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS
NIT o CC	1.053.587.022 de Nobsa
REPRESANTE LEGAL	DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACION EN AREAS ESTRATEGICAS DE CONTROL DE OBRA, REVISION DE PRESUPUESTO, SEGUIMIENTO PROCESO DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE AQUITANIA – BOYACA
SUPERVISOR	LUIS CARLOS VELANDIA MESA
VALOR INICIAL	VEINTISIETE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS ($11.400.000) M/CTE.
VALOR TOTAL CONTRATO	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($27.025.000) M/CTE.
CDP Y FECHA	2023000027 DE 16/01/2023
REGISTRO PRESUPUESTAL	2023000028 DE 16/01/2023
FECHA DE ACTA DE INICIO	16 DE ENERO DE 2023
PLAZO INICIAL	11 MESES Y 15 DIAS.
FECHA RECIBO	21 DE DICIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACION FINAL	29 DE DICIEMBRE DE 2023

Municipal de Aquitania, y el contratista DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS, identificado con C.C 1.053.587.022 de Nobsa, en presencia del **Ing LUIS CARLOS VELANDIA MESA,** Secretario de Planeación Municipal como supervisor, hemos acordado DAR POR TERMINADO el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CD MA # 030/2023,** Previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el pasado 16 DE ENERO DE 2023 se suscribió el contrato de prestación de servicios **No. CD MA # 030/2023**, 2) Que el pasado 16 de enero de 2023 se suscribió Acta de inicio. 3) Que el contratista cumplió a satisfacción con las actividades pactadas en el alcance del objeto, así como las obligaciones descritas del acta en mención, para el periodo comprendido entre el 16 de enero al 29 de diciembre de 2022 **4).** Que, por lo anterior, es procedente la terminación de acuerdo con lo previsto en la Ley 80

de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, que establece que la terminación y/o liquidación de los contratos se hace de mutuo acuerdo o dentro del plazo que acuerden las partes para el efecto. Conforme a lo anteriormente mencionado, las partes acuerdan:

PRIMERO: Dar por terminado, de común acuerdo el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD MA # 030/2023,** toda vez que se cumplió a satisfacción el objeto del proceso contractual y el plazo estipulado.

SEGUNDO: Terminar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CD MA # 030/2023,** suscrito entre el Municipio de Aquitania y DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS, identificado con C.C 1.053.587.022, para cuyo efecto se tiene en cuenta el siguiente balance.

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO		
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 27.025.000,00	
PAGOS REALIZADOS		$ 24.675.000,00
PAGO FINAL		$ 2.350.000,00
SALDO NO EJECUTADO A FAVOR DEL MUNICÍPIO		$0,00
SUMAS IGUALES	**$ 27.025.000,00**	**$ 27.025.000,00**

TERCERO: Ordenar a la Tesorería Municipal el **pago final** por un valor de **DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($2.350.000.00) M/CTE.**

CUARTO: Las partes manifiestan que aceptan la terminación final del contrato, declarándose recíprocamente a paz y salvo por todo concepto, respecto a las obligaciones derivadas del mismo y a los pagos de seguridad social, tal como se evidencia en las Planillas de enero a diciembre de 2023.

En constancia se firma por las partes contratantes, en Aquitania, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del 2023.

Supervisor,	Contratista,	El Municipio,
LUIS CARLOS VELANDIA MESA Secretario de Planeación-Supervisor	**DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS** **C. C 1.053.587.022 De Nobsa**	**HECTOR ORLANDO BARRERA CÁRDENAS** alcalde Municipal de Aquitania

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO N° 115-2023

En las instalaciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD AQUITANIA, se reunieron **JAIME ANCIZAR PIAMONTE ACEVEDO,** en su condición de SUPERVISOR del CONTRATO y **DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS,** identificado con cédula de ciudadanía No 1.053.587.022 de Nobsa, en su condición de CONTRATISTA, quienes hemos acordado suscribir la presente acta de liquidación del contrato de prestación de servicios No 115-2023, en las siguientes condiciones:

OBJETO:	Prestación de servicios profesionales como apoyo para el seguimiento técnico y administrativo del contrato para la construcción de la fase II E.S.E Salud Aquitania y elaboración de informes solicitados por las diferentes entidades, dentro del proceso de Apoyo administrativo, en el primer nivel de atención, de la ESE Salud Aquitania.
VALOR:	TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000.oo)
PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses y veinticinco (25) días, contados a partir del 06 de Octubre de 2023, y/o contados a partir de la expedición del registro presupuestal y acta de inicio suscrita por el supervisor y el contratista, hasta el 31 de Diciembre de 2023 o hasta agotar el presupuesto del contrato, lo primero que ocurra.
FORMA DE PAGO:	Se realizaran dos (2) pagos parciales; el primer pago por valor de DOS MILLONES PESOS M/CTE ($2.000.00.oo), y el segundo pago por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (1.800.000.oo), previo cumplimiento de los requisitos de ley, presentación de informe, anexando soportes de las actividades realizadas y certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo al cumplimiento de las actividades programadas mes por mes. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá anexar certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social a la cuenta de cobro.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	Nº 2023000215 del 06 de Octubre de 2023

REGISTRO PRESUPUESTAL	2023000037 del 6 de octubre de 2023

BALANCE FINANCIERO

VALOR DEL CONTRATO:	$3.800.000.oo
VALOR DE LAS ADICIONES, SI LAS HUBO:	$0.oo
VALOR PAGADO AL CONTRATISTA:	$3.800.000.oo
SALDO, A FAVOR DEL CONTRATISTA:	$0.oo
SALDO A FAVOR DE LA E.S.E. AQUITANIA:	$0.oo

Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto, motivo por el cual no realizaran reclamaciones con posterioridad a la suscripción de la presente acta.

En constancia de lo anterior y en señal de aceptación, se firma el día 31 de diciembre de 2023, en el Municipio de Aquitania.

JAIME ANCIZAR PIAMONTE ACEVEDO

EL SUPERVISOR

DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS

EL CONTRATISTA

En Duitama, a los 20 días del mes de diciembre de 2023 los abajo firmantes se reunieron en las instalaciones de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas con el fin efectuar el recibo final y dar por terminado el contrato que a continuación se relaciona.

DATOS DEL GENERALES

TIPO Y No. DEL CONTRATO O CONVENIO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CCS - 20230473
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO INGENIERO PARA EL DISEÑO DE VÍAS Y MEJORAMIENTO DE VÍAS PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS VIALES EN ETAPA DE PREFACTIBILIDAD
DEPENDENCIA	OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS
CONTRATISTA	Diego Fernando Guatibonza Rojas
C.C. No.	1.053.587.022 de Nobsa
RUBRO PRESUPUESTAL	Cuenta No. 2.3.1.45.99.1000.01 Formulación, seguimiento y evaluación de los proyectos de inversión / superávit RP Libre destinación
VALOR DEL CONTRATO	Seis millones ochocientos mil pesos m/cte ($6.800.000,00)
VALOR ADICIÓN 1	N/A
DURACIÓN DEL CONTRATO	Dos 02 meses a partir de la firma del acta de inicio sin exceder la vigencia fiscal 2023
TIEMPO ADICIONADO	N/A
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO	19 de octubre de 2023
FECHA DE INICIO	20 de octubre de 2023
FECHA DE TERMINACION	19 de diciembre de 2023
SEGURIDAD SOCIAL Y/O PARAFISCALES	CUMPLE
NOMBRE DEL SUPERVISOR	**EDISON JESUS PEREZ AVELLA** Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

Nota: Si el contrato fue objeto de adiciones y/o prorrogas o suspensiones, agregar mas filas para complementar la información

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO PACTADO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO ENTREGADO *1	CUMPLE/NO CUMPLE
1	Diseño geométrico de vía Tocogua	Cumple con los parámetros establecidos dentro de las observaciones presentadas al proceso	CUMPLE
2	Diseño de transito	Cumple, realiza corrección del cálculo de ejes equivalentes de acuerdo a los aforos existentes	CUMPLE
3	Diseño Estructura de Pavimento	Cumple teniendo en cuenta que cuenta con las dos alternativas de diseño según lo planteado en las observaciones de igual forma se generan dos alternativas de estabilización y mejoramiento de CBR	CUMPLE
4	Diseño de Señalización	Se realiza diseño de señalización de acuerdo con lo establecido en el ministerio de transporte	CUMPLE
5	Plan de manejo de transito	Se realiza el plan de manejo de transito de acuerdo a la necesidad del proyecto, se genera el presupuesto del plan de manejo de transito	CUMPLE
6	Especificaciones técnicas	Se realizan las especificaciones técnicas de acuerdo a las necesidades presentadas en el presupuesto oficial	CUMPLE

7	Componente financiero	Dentro del componente financiero se realizo el presupuesto detallado con cada una de sus memorias de cantidades, de igual forma se realiza la discriminación de AIU, fator prestacional, presupuesto detallado de interventoría, presupuesto detallado de PMT, flujo de caja, cronograma de obra, análisis de precios unitarios y factor multiplicador	CUMPLE
8	MGA	Se realiza la MGA desde la plataforma dada por el DNP en el cual se realiza dicha formulación en base al presupuesto y las necesidades del proyecto	CUMPLE
9	Proceso constructivo	Se realiza el proceso constructivo teniendo en cuenta las necesidades básicas del proyecto seguido de la guía del INVIAS en donde especifica los modelos de construcción y su especificación	CUMPLE

**1: Cuando se trate de contratos de suministro o compra adicionalmente al cumplimiento de especificaciones técnicas, el supervisor deberá hacer una pequeña descripción estableciendo cantidad recibida, marca, serie, modelo, color, etc., Para los demás contratos verificar cumplimiento de especificaciones técnicas.*
**Cuando se trate de bienes con garantías de fabricante el supervisor deberá verificar que las mismas tengan como beneficiario al Municipio de Municipio de Duitama.*

Nota: En contratos de Prestación de Servicios y en los demás que se pacten actas parciales, la presenta acta reemplazará la última acta parcial.

Si se tramita desembolso, diligenciar este espacio: (Dependerá de la forma de pago establecida en la minuta contractual)

Se autoriza desembolso: **SI__X_____ NO_____**

VALOR DEL DESEMBOLSO: TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 3.400.000.00)
¿El desembolso autorizado está sujeto a la suscripción del acta de liquidación?: **SI_____ NO ___X__**

REEVALUACIÓN PROVEEDORES Y CONTRATISTAS

ITEM	CALIFICACIÓN
Cumplimiento y oportunidad en la entrega –Hasta el 35%	35%
Calidad del Servicio o Producto- Hasta el 35%	35%
Cumplimiento de Garantías y demás documentación- Hasta el 30%	30%
CALIFICACIÓN TOTAL	100%
De acuerdo al puntaje obtenido, la calificación corresponde a:*	
No cumple 0 y 40%	
Cumple parcialmente entre el 41 y 79%	
Cumple Satisfactoriamente – Igual o Mayor a 80%	T

**** (T: Cumple totalmente actividades pactadas) (P: Cumple parcialmente las actividades pactadas) (N: No cumple las actividades pactadas)***

OBSERVACIONES:

En constancia se firma por los que en ella intervinieron.

EDISON JESUS PEREZ AVELLA
C.C CC No.74.380.314de Duitama
EL SUPERVISOR

DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS
CC No. 1.053.587.022 de Nobsa
CONTRATISTA

ARNOL ALONSO COLMENARES PACHECO
VoBo Jefe de Almacén
(aplica únicamente para contratos de suministro y compra)

Contrato No. 20231021

En Sogamoso, a los 29 días del mes de octubre de 2024 se reunieron, JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO, en calidad de Secretario de Infraestructura, WILLIAM ANDRES WIEST SUAREZ, en su calidad de Supervisor del contrato y DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.587.022, representante legal de CONSORCIO VIAL INTERVENTORÍA VÍAS RELLENO con NIT 901783867-6, en calidad de contratista, con el fin de suscribir la presente acta de recibido a satisfacción, así:

CONTRATO No. 20231021			TIPO	INTERVENTORÍA	
			Fecha de suscripción del contrato	AÑO: 2023	MES: 12 / DIA: 26
Objeto del Contrato:	INTERVENTORIA TECNICA, OPERATIVA, FIINANCIERA, ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO DE OBRA PARA MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL RELLENO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ				
Supervisor:	WILLIAM ANDRES WIEST SUAREZ				
Contratista:	CONSORCIO VIAL INTERVENTORÍA VÍAS RELLENO. R/L DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS				

Fecha Acta de Iniciación:			Fecha de Terminación:		
AÑO	MES	DÍA	AÑO	MES	DÍA
2024	05	14	2024	11	13

Fecha Acta de Suspensión		(Si a ello hay lugar)	
Fecha Acta de Reinicio:		(Si a ello hay lugar)	
Valor del contrato:	$160.277.183,04	Valor Adicional: $ 0	
Valor Ejecutado:	$124.144.728,01		
Plazo del contrato:	Seis (06) meses		
Duración del contrato:	Seis (06) meses		
No. Registro Presupuestal:	2024000001	Cuenta Presupuestal: 6.02.02.02.08.003.01. 2-24-2402-16- 2.2.8.1.00	Denominación Presupuestal: Interventoría infraestructura para el mejoramiento de la movilidad

Contrato No. 20231021

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

El municipio de Sogamoso declara que ha recibido a satisfacción el cumplimiento del objeto contratado, declaran las partes que el balance financiero del negocio se realizara en el Acta de Liquidación respectiva de acuerdo con las obligaciones derivadas del contrato.

En constancia de lo anterior la presente acta se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

DIEGO FERNANDO GUATIBONZA ROJAS
R/L CONSORCIO VIAL INTERVENTORÍA VÍAS RELLENO
Contratista

Vo. Bo. **WILLIAM ANDRES WIEST SUAREZ**
Supervisor

Vo. Bo. **JOSÉ FELIPE CHAPARRO CAMARGO**
Secretario de Infraestructura